

San Carlos de Bariloche, 3 de junio de 2026.

VISTO: El expediente caratulado **ORDOÑEZ CORREA, MARIA VIRGINIA C. GONZALEZ, PABLO CESARS.A. BA-01032-F-2026,**

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: La parte actora, al promover demanda de alimentos solicita se fije cuota provisoria durante la tramitación del presente.

Dando intervención inmediata a la Defensoría de Menores, ésta se pronunció favorablemente en dictamen que obra agregado en movimientos E-003 y E-007 .

En tal sentido merituando edad de la alimentada, necesidades descriptas en demanda, capacidad económica del progenitor y el monto solicitado, es que considero pertinente establecer el monto de la cuota en la suma equivalente a una canasta de crianza, para la franja etaria de 6 a 12 años, la cual a la fecha asciende a la suma de \$ 654.221.-

En consecuencia, conforme lo normado por el art. 544 del Código Civil y Comercial de la Nación. **RESUELVO:**

1) Fijar una cuota alimentaria provisoria, a favor de la adolescente Matilda Gonzalez Ordoñez, en el monto equivalente a una canasta de crianza para la franja etaria de 6 a 12 años, monto que al presente equivale a la suma de \$ 654.221.- Dicha cuota deberá actualizarse de acuerdo a las publicaciones que efectúe el INDEC. La cuota deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial abierta a nombre de estas actuaciones Nro. 292047799 en el Banco Patagonia S.A. como perteneciente a estos autos y a la orden del Juzgado. Asimismo, se podrá efectuar el depósito, en igual plazo, vía transferencia electrónica, al número de cuenta CUENTA 292047799 CBU 0340292608292047799009. Se hace saber al obligado al pago que la oportunidad de apelación de la presente es de 5 días a partir de la notificación, y que por tratarse de una cuestión de naturaleza cautelar, el recurso que eventualmente sea formulado se concederá con efecto devolutivo, lo que importa que deben hacerse efectivos los pagos hasta tanto el Tribunal de Apelación resuelva en contrario.

2) Regístrese, notifíquese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

